

**CONVENIO EXTRAORDINARIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILASSAR DE DALT Y CÁRITAS PARROQUIAL DE VILASSAR DE DALT
PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BANCO DE LOS ALIMENTOS Y
OTRAS AYUDAS PARA LA COBERTURA DE ALIMENTACIÓN Y
NECESIDADES BÁSICAS AL MUNICIPIO**

Vilassar de Dalt, a 2 de junio de 2022

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauró Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra parte, el Sr. Antoni Suriol Castellví, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt, en calidad de rector de la Parroquia de San Genís de Vilassar de Dalt, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación inscrita en el Registro de entidades religiosas con número N.000153.

Actúan ante mí (o tienen la habilitación para firmar de forma electrónica fehacientemente), Eduard Lluzar López de Briñas, secretario general del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

EXPONEN:

Primero. Que Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro de la Iglesia católica, con los objetivos de promover, orientar y coordinar la acción social; sensibilizar la sociedad y denunciar situaciones de injusticia social.

Se hace constar que Cáritas Diocesana de Vilassar de Dalt es parte de la Iglesia católica y, por eso, desarrolla su tarea en el territorio que comprende la archidiócesis de Barcelona y que no coincide con la división por provincias ni por poblaciones.

Este gran territorio, que es la archidiócesis de Barcelona, se subdivide en 5 zonas pastorales. Caritas Parroquial Vilassar de Dalt pertenece en la zona pastoral 5 junto con el Barcelonés Norte.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la tarea que durante muchos años ha desarrollado la Entidad en el municipio, prestando ayudas alimentarias, fundamentalmente de productos secos, y apoyando a las familias más vulnerables del municipio.

Tercero. Que con el objetivo de apoyar a la entidad para continuar con las actividades y diversificar la oferta de las ayudas, se firmó en fecha 08/06/2021 un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y Cáritas parroquial de Vilassar de Dalt para la gestión del programa del banco de los alimentos y otras ayudas para la cobertura de alimentación y necesidades básicas en el municipio, con una vigencia de 4 años improrrogables, y una dotación presupuestaria anual de 5.000 €.

Cuarto. A finales del año 2021, Cáritas Parroquial recibe la información del Programa Banco de los Alimentos que entra en vigor un nuevo convenio entre el programa y la Unión Europea por los años 2022 a 2027, en que se ha decidido que las entregas anuales de alimentos pasan a ser de tres a dos en el año.

Quinto. Según esta información, durante el 2022, la primera entrega se hará en junio, en lugar de febrero como se venía haciendo hasta ahora, y la segunda entrega en octubre.

Sexto. Este cambio en las entregas por parte del Banco de los Alimentos repercutirá en la disponibilidad de alimentos: teniendo en cuenta que la última entrega fue en octubre de 2021, la entidad no dispondría de alimentos suficientes para realizar las entregas entre las personas y familias que se atienden desde este programa hasta junio o julio de 2022.

Séptimo. A la vista de los hechos anteriores, en fecha 08/04/2022 se aprueba definitivamente por el pleno del Ayuntamiento la modificación del presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, creando la partida con número y concepto 22.02.23104.4800029 “Subv. Nominativa Extra. Cáritas Parroquial” con una dotación presupuestaria de 10.000 €. Esta partida se crea para adecuar a la situación actual la subvención a favor de la entidad Cáritas parroquial de Vilassar de Dalt.

Y por todo el anterior, las partes libremente convienen las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO:

Este convenio extraordinario tiene por objeto conceder una dotación económica extraordinaria a la entidad Cáritas de Vilassar de Dalt destinada a cubrir las necesidades

en alimentación para distribuir entre las personas y familias en situación de vulnerabilidad del municipio.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. A través de los servicios sociales municipales, realizar el trabajo de detección de las necesidades básicas, a nivel de alimentos y otras ayudas de apoyo básico de las personas y/o familias del municipio, con coordinación con Cáritas.
2. Realizar la recogida de los alimentos del almacén del programa del Banco de los Alimentos y su entrega a las dependencias de Cáritas o en el lugar previamente acordado con la entidad.
3. El Equipo Básico de Atención Social (EBAS), realizará la valoración, el seguimiento y la derivación a Cáritas, de las familias y/o personas beneficiarias del programa, especificando la periodicidad de cada entrega y la temporalidad de la ayuda.
4. El Equipo Básico de Atención Social (EBAS) realizará el seguimiento de las personas y/o familias derivadas al programa del Banco de los Alimentos y mantendrá coordinaciones periódicas con Cáritas.
5. Proveer o dotar de un local para que Cáritas pueda realizar su servicio. Actualmente con un gasto para el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de 6.900€ en concepto de alquiler, electricidad, mantenimiento y comunidad de vecinos.

B. Obligaciones de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt

1. Distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio, previa derivación de los técnicos del EBAS.
2. La distribución de los alimentos implica además de la entrega de estos, la recogida de los datos y la firma de los documentos pertinentes, tal y como especifica el Protocolo del Banco de los Alimentos.
3. Seguimiento de los casos y coordinación con los servicios sociales municipales.
4. Elaboración de una memoria anual de atención y entrega de una copia al Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa extraordinaria a Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt por un importe de 10.000 euros (diez mil euros), correspondientes a la subvención extraordinaria por este ejercicio 2022, a imputar a la aplicación presupuestaria 22.02.23104.4800029 Subv. Nominativa Extra Cáritas Parroquial del vigente presupuesto municipal.
2. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente, para realizar su tarea, de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio, y del convenio firmado al 2021. Sin estas aportaciones no se podrían realizar las tareas de compra y distribución de alimentos.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt consiga obtener para la misma finalidad.

4. Cáritas se reserva la posibilidad de poner un límite en el número de personas beneficiarias, dependiendo de sus posibilidades económicas y de sus existencias, puesto que se intentará garantizar que las ayudas alimentarias cubran las necesidades básicas de las personas y familias usuarias.
5. En caso de una situación de excepcionalidad, donde el número de personas/familias beneficiarias pueda aumentar, Cáritas y el Ayuntamiento tendrán que revisar la suficiencia de la dotación de este convenio.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable a todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridas para la organización, compra y distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados por la compra y distribución de los alimentos entre las personas y/o familias del municipio, realizada durante el año 2022.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la regidora de Atención Social del Ayuntamiento, la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la persona responsable que designe Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 30 de noviembre de 2022, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25º y 27º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la compra y distribución de alimentos entre las familias del municipio durante el ejercicio 2022 (ver Anexo), las facturas referidas a estos gastos y un escrito en el cual se detalle la valoración que la entidad hace de la actividad y las propuestas de mejora para la próxima edición.
 - b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el

Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la Entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.

2. Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a tales efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento podrá efectuar con la firma de este convenio un pago anticipado de la totalidad de la subvención otorgada.

Para efectuar este pago no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas a la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el pago de forma previa, habrá que presentar:

- a) Petición justificada de pago anticipado del importe del anticipo.
- b) Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
- c) Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
- d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
- e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.

Decena. MODIFICACIÓN

1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y porque sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio extraordinario entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expreso.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Docena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo esto Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los

trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.

- En el supuesto de que los colaboradores incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dado su carácter administrativo, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Se declara por las partes expresamente que el presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Se declara por las partes expresamente que entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquial de Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia al representante de Càritas Parroquial de Vilassar de Dalt, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Antoni Suriol Castellví	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	En representación de Càritas Parroquial de Vilassar de Dalt	El secretario